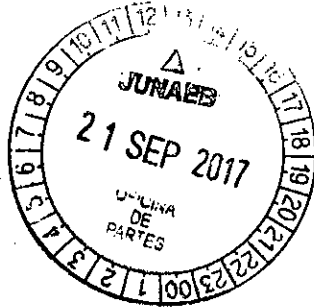




DECLARA CONVALIDADOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA, EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE COMETIDOS FUNCIONARIOS DESARROLLADOS POR LOS DIRECTORES REGIONALES DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RESOLUCION EXENTA N° 2.238.-

SANTIAGO, 15 SEP 2017

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del año 2001 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; el Decreto Ley N° 180 del año 1973; el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1.106 de 2016, Modifica el Orden de Subrogación para el Cargo de Secretario General; las resoluciones exentas N° 737 de 2001 y N° 1.225 de 2017, en materia de delegación de atribuciones y/o firma en materias de personal; y la Resolución N° 10 del año 2017 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que consta que a través de diversas resoluciones, entre las que se encuentran las **N° 312, 313 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota; N° 301, 344 de la Dirección Regional de Tarapacá; N° 293, 295, 304, 313 de la Dirección Regional de Antofagasta; N° 409, 429, 454, 475, 469, 539, 555, 556, 570 de la Dirección Regional de Atacama; N° 1394, 509, 513, 421, 497, 496, 473, 472 de la Dirección Regional de Coquimbo; N° 1014, 1083 de la Dirección Regional de Valparaíso; N° 738, 739, 740, 845 de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins; N° 612, 646, 679, 707, 741, 770 de la Dirección Regional del Maule; N° 2 de la Dirección Regional de Bío Bío; N° 895, 899, 902, 911, 912, 913, 914, 915, 1001, 1002, 1003, 1004, 1065, 1077, 1080, 1092, 1117, 1158, 1159, 1160 de la Dirección Regional de La Araucanía; N° 196 de la Dirección Regional de Los Ríos; N° 384 de la Dirección Regional de Los Lagos; N° 275, 291, 293, 294, 296, 297, 312, 315, 319, 351 de la Dirección Regional de Aysén; N° 259, 263,**

316, 256 de la Dirección Regional de Magallanes; se han verificado autorizaciones de cometidos funcionarios desarrollados por los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, mediante actos administrativos dictados por las mismas autoridades regionales.

2°.- Que el artículo 78 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que “Los funcionarios públicos pueden cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven”, agregando dicha norma que “Estos cometidos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará la respectiva resolución o decreto”.

3°.- Que a su turno, el artículo 7° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que “Los funcionarios de la Administración del Estado estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinado. Deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico”, estableciendo el artículo 17 del cuerpo legal en comento, que “Las normas estatutarias del personal de la Administración del Estado deberán proteger la dignidad de la función pública y guardar conformidad con su carácter técnico, profesional y jerarquizado”.

4°.- Que finalmente, el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, preceptúa que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales pueden tomar la forma de decretos supremos y resoluciones. En cuanto a esta última clase de actos, el inciso quinto de la norma legal citada dispone que las resoluciones son los actos administrativos dictados por las autoridades dotadas de poder de decisión.

5°.- Que de la lectura armónica de las normas referidas, puede colegirse que la autorización procedente en materia de cometidos funcionarios desarrollados por los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a través del correspondiente acto administrativo exento, debe recaer, en conformidad con el principio de jerarquía administrativa -reconocido, entre otros, en los dictámenes N°s 49.627 de 2013, 58.135 de 2014, y 2.204 de 2015- en el Director Nacional de la Institución, esto es, el Secretario General de JUNAEB -o el funcionario directivo en quien éste haya delegado dicha facultad-, máxime si, como ha precisado el dictamen N° 38.686 de 2008, conforme a los principios generales que conforman la gestión de los servicios públicos, corresponde a las autoridades de la Administración apreciar las circunstancias o razones que justifican ordenar un cometido.

6°.- Que habiendo el Secretario General delegado la facultad anotada en el considerando anterior, en el (la) Jefe (a) del Departamento de Gestión de Personas de JUNAEB, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo primero de la resolución exenta N° 1.225, de 17 de mayo de 2017, corresponde -en la especie- a esta jefatura autorizar los cometidos verificados en las circunstancias anotadas en el considerando 1°, verificados desde el 17 de mayo de 2017, así como también convalidar los actos administrativos dictados a contar de esa fecha que no se hubieren ajustado a la normativa vigente en la institución.

7.- Que en tal sentido, el inciso final del artículo 13 de la ley N° 19.880, preceptúa que "La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

Atendido lo cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la ley N° 19.880, ténganse por convalidados y ajustados a derecho los actos administrativos y demás actuaciones suscritas por los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, relativas a la autorización de sus cometidos funcionarios, verificados desde el 17 de mayo de 2017, hasta la fecha de dictación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Constanza Ramirez Carcamo
CONSTANZA RAMÍREZ CÁRCAMO
JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG
MBG/MAR/mss

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- DEPTO. GESTION DE PERSONAS
 - 2.- INTERESADOS
 - 3.- DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES REGIONALES
 - 4.- GABINETE
 - 5.- OF. DE PARTES